

ACUERDO

El magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, **comunica** al público en general, a las partes de los procesos jurisdiccionales y a sus respectivos abogados, así como a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Procuraduría Agraria, al Registro Agrario Nacional y demás autoridades del orden federal, estatal y municipal, **su acuerdo** en el sentido de que mantiene la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, en seguimiento al Acuerdo 08/2020, aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en los siguientes términos:

PRIMERO. Con la finalidad de hacer efectivas las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la consecuente propagación del contagio por el virus SAERS-Cov2 (COVID 19), en el acuerdo del pasado **tres de julio**, esta magistratura *estableció* que durante los días miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de julio, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, se mantenía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas.

SEGUNDO. Que tales labores *se reanudarían* el lunes 06 de julio, con la pertinente aclaración de que desde esa fecha, hasta el viernes 10 del mismo mes, no se atendería al público.

Que del lunes 13 al miércoles 15 de julio, *se tenía* programado atender al público, siempre y cuando el nivel de crecimiento de personas en situación de contagio hubiese disminuido, al menos en la zona sur del Estado de Quintana Roo, en donde se encuentra la sede de este tribunal.

Que si para el lunes 13 de julio, el semáforo epidemiológico permaneciera en color naranja en esta entidad federativa, *aun así se tomará en cuenta el nivel de crecimiento de personas en situación de contagio en la zona sur.*

Que si el semáforo epidemiológico cambiara a color rojo en la zona sur del Estado de Quintana Roo, entonces esta magistratura agraria acordaría las medidas que estimare pertinentes.

En consecuencia, *se declararon inhábiles* los días del 1° al 10 de julio de la presente anualidad, por tanto, no correrían plazos ni términos para las partes procesales.

Para arribar a esta determinación se *recurrió* a la técnica de la ponderación de los derechos fundamentales a que se refieren los artículos 4º, párrafo cuarto y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el derecho a la protección de la salud y el derecho a la impartición de justicia (acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva, como vertientes del debido proceso), y esta magistratura consideró que debe prevalecer al derecho a la salud, sin desconocer la importancia del derecho que cada persona tiene a que se le administre justicia en los plazos y condiciones que establece la ley.

De esa manera, se *destacó* que un motivo esencial en el que se apoyó dicha determinación, fue privilegiar la protección del derecho a la salud y, en vía de consecuencia, el derecho a la vida, no solo del personal que labora en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, sino de aquellas personas que acudieran en demanda del servicio público de impartición de justicia en materia agraria.

Otra razón que también fue tomada en cuenta *consistió* en que, si bien es cierto que el semáforo epidemiológico en el Estado de Quintana Roo, para el veintinueve de junio era de color naranja, según lo habían determinado las autoridades en materia de salud, tanto federal como de la propia entidad, no menos verdad resultaba que en las últimas dos semanas, *es decir para el tres de julio*, el nivel de crecimiento de personas en condición de contagio y con resultados positivos de Covid 19, fue en aumento, básicamente en lo que corresponde al municipio de Othón P, Blanco, cuya cabecera es la ciudad de Chetumal, en donde se encuentra la sede del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44.

Esto último sigue siendo un hecho notorio y del conocimiento público, como se advierte en los comunicados técnicos que a diario emite el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de los Servicios Estatales de Salud (SESA).

Aunado a lo anterior, el suscrito magistrado *resaltó* que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en tratados internacionales; y que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, como autoridad jurisdiccional, está obligado a respetar y garantizar el goce de tales derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la protección de la salud y, por ende, el derecho a la vida de las personas.

Esto implicó el reconocimiento expreso, en el sentido de que el personal que labora en este órgano jurisdiccional tiene derecho a que le sea respetado y garantizado el derecho a la salud y a la vida, e igualmente

a las personas que acudan al tribunal en demanda de justicia; en tanto que el suscrito magistrado tenía y tiene la obligación positiva de actuar en ese sentido.

Con base en lo antes expuesto es que el acuerdo del pasado **tres de julio**, se *sustentó* en la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 4º, párrafo cuarto y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Acuerdo 08/2020, aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

TERCERO. Por ello, se *ordenó* la publicación de tal acuerdo en la puerta principal del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, cuyo domicilio es Avenida Centenario número 471, esquina Valentín Gómez Farías, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Chetumal, para conocimiento del público en general y de las partes procesales.

CUARTO. En el mismo sentido se *ordenó* que, vía correo electrónico, se remitiera dicho acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para que, de no haber inconveniente, tuviera a bien informarlo al H. Pleno y a su presidencia, a efecto de que se enteraran del contenido y trascendencia del mismo.

QUINTO. También, vía correo electrónico, se *instruyó* comunicar ese acuerdo a los juzgados de distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a que hubiera lugar.

SEXTO. Como ha sido del conocimiento público, tribunales agrarios gozaron del primer periodo vacacional comprendido del 16 al 31 de julio del presente año, ello en cumplimiento al Acuerdo 01/2020, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, periodo en el que no corrieron plazos ni términos para las partes.

SÉPTIMO. Ahora bien, el suscrito magistrado, desde el inicio de la citada contingencia sanitaria, ha permanecido atento a la situación que se presenta, particularmente, en la zona sur del Estado de Quintana Roo, por cuanto al nivel de ascenso o descenso que refleja el número de personas en situación de contagio con resultados positivos de COVID 19; y ha constatado que, lamentablemente, *el número de personas con resultados positivo y de defunciones ha ido en ascenso, situación que es del conocimiento público.*

Al respecto, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de los Servicios Estatales de Salud (SESA), **el pasado jueves 30 de julio**,

informó que en el municipio de Othón P. Blanco, la cantidad de personas con resultados positivos de COVID 19, ascienden a 1915, los recuperados son 610 y se contabilizan oficialmente 92 defunciones.

El señor Gobernador **Carlos Joaquín González**, en un mensaje dirigido al pueblo de Quintana Roo, **el día de ayer treinta de julio**, informó que la administración pública estatal regresaría a sus labores hasta el **17 de agosto**, precisamente con base en la situación crítica que se presenta en la entidad ante el elevado número de personas con contagio y de defunciones provocadas por COVID 19, sobre el particular consúltese: <http://www.facebook.com/1542624742437666/posta/2960463870853739/?sfnsn=scwspwa&extid=PA08wQys4zL3eqWk&d=w&vh=e>.

Aquí es conveniente resaltar que las oficinas centrales del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentran en la ciudad de Chetumal, por ser la capital del Estado.

Ese mismo día 30 de julio, la **Procuraduría Agraria**, a través de la Coordinación General de Representaciones, por medio de su **Circular No. CGR4T/034/2020**, dio a conocer que regresarán a laborar hasta el día **1° de octubre**.

Esta circunstancia de alguna manera se verá reflejada en la función jurisdiccional de tribunales agrarios, si se toma en cuenta que en un alto porcentaje de casos, son los abogados de la citada Procuraduría Agraria quienes asumen la representación o asesoría legal de la partes en los procesos judiciales.

OCTAVO. Con base en lo anterior, el suscrito magistrado reitera la prórroga de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 4, con sede en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, por el periodo comprendido del 03 al 16 de agosto del año en curso.

NOVENO. Es pertinente dejar claramente establecido que los días lunes 17 y martes 18 de agosto, se reanudarán las actividades del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, pero en esos días no se atenderá al público, atención que será a partir del miércoles 19 del indicado mes, mediante previa cita por correo electrónico, como lo indicó el Tribunal Superior Agrario.

Por tanto, los días comprendidos del lunes 03 al martes 18 de agosto del presente año, se declaran inhábiles para las partes de los procesos judiciales radicados en el este órgano jurisdiccional, razón por la que no corren plazos ni términos.

DÉCIMO. Si para el lunes 17 de agosto, el semáforo epidemiológico permaneciera en color rojo en la zona sur del Estado de Quintana Roo, entonces esta magistratura agraria acordará las medidas que estime pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO. Se reitera el contenido de los últimos siete párrafos del punto SEGUNDO, del acuerdo emitido el pasado tres de junio.

DÉCIMO SEGUNDO. Se reiteran las indicaciones contenidas en los puntos TERCERO, CUARTO y QUINTO del acuerdo dictado por esta magistratura el pasado tres de julio, por cuanto a su publicación y comunicación oficial a las autoridades jurisdiccionales mencionadas en los mismos.

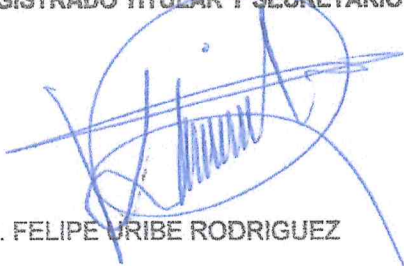
DÉCIMO TERCERO. Cúmplase en sus términos el presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el doctor en derecho **Aldo Saúl Muñoz López**, magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, México, el día **viernes treinta y uno de julio del año dos mil veinte**, ante el licenciado en derecho **Roberto Aguilar Dorantes**, secretario de acuerdos, que da fe.
DOY FE.

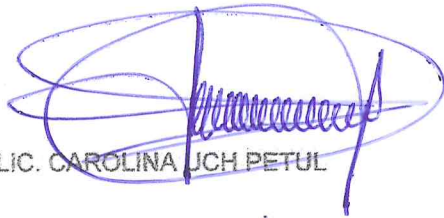


DISTRITO 44
SECRETARIA DE ACUERDO.
CHETUMAL, Q. ROO


FIRMAS DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44
EN APOYO AL ACUERDO DE 31 DE JULIO DEL 2020, EMITIDO POR EL
MAGISTRADO TITULAR Y SECRETARIO DE ACUERDOS.



LIC. FELIPE URIBE RODRIGUEZ



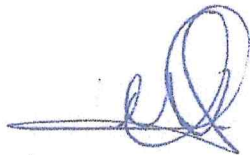
LIC. CAROLINA JCH PETUL



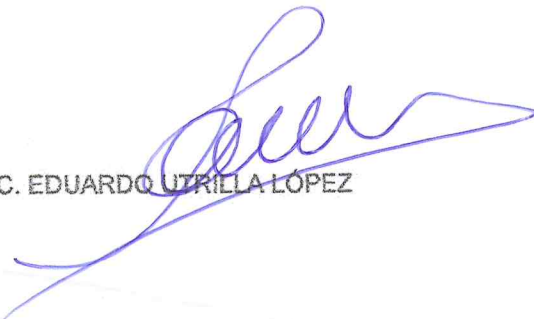
LIC. EFREN CORTÉS RAMÍREZ



C. MARÍA ENRIQUETA SANTILLÁN CISNEROS



LIC. MARÍA GUADALUPE TELLEZ BONILLA



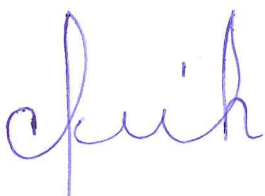
LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ



C. CARMEN ESTHER RUIZ MARIN



C. KARLA DOMINGA PEREZ AVILA



C. LILIANA DE JESUS CASTRO UH



C. NAOMY GEORGINA MANZANILLA CALDERON



C. ANA TERESA UCH PETUL